Education and the south of the south and the south and the south



dos' derechos no puede, considerarse Ginerals dicinos, autorizado por el articulo 31 del Co-

parties participaraguas, a 350

digo mercantil, como supuso el Frior cion que la disposicion citada impo-

cados de inscripcion al Tribunal de

Comercio, porque no siempre tiene

este su riomicilio en el mismo punto

Remoderated southers on services

otal 149 | mandados para este acto; en el que donde les escritares suietas à recistro se otorgan, y es justo que los Resimen de los auxilios prestados por la SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem; -SUSCRICION PARA EUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. —Se suscribe en la imprenta de LA ABEJA MONTAÑESA, calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Cobierno de la provincia. La na cianivora esta el somaim sol roq nangea es soslod

de las repetidas citaciones que se les Parte oficial de la Gaceta.

cia habida el 25 del corriente solo

tante resultar tambien citados los de-

A 9110 Coprolling

Considerando: que su resistencia PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE absolver las posiciones pedidas por el demandante, EOATRIMIM legal suff-

S. M. la Reina nuestra señora (C. D. G.) y su augusta Real familia continuan en esta corte sin noveda l en su importante salud.

.lemuditi

Falle, que sanorsorara en rebel-

tará D: Domingo Elguera y su espo--SDE DIPUTADOS A CORTES.

naries y les condenc al pago de los descientes freinta reales que son

SECCION DE CASTRO-URDIALES. s entregarán dentro del término de

Lista numerada de los electores que han tomado parte en la votación de este dia para la eleccion de Diputados á Córtes, con el resúmen de los votos que en ella ha obtenido cada candidato. te esta sentencia en el Boletin Oli-

1 D. Juan Ramon Lavin y Mazas, el 00 vecino de Castro-Urdiales. ol

2 Simon de la Presilla y Echevaressentiacide de la commission de la comm 3 José Gil y Parpala, de id.

Ricardo Lavin Igual, de id. Leonardo Gomez y Carranza, de

idem. 6 Luis Ocharán y Rivas, de id.

Manuel Martinez Landeta, de id. 8 José María Blanco Allú, de id.

Leonardo Helguera y Ocharan, Certifico: Que en este Libigebo pen-

ansencia y rebeldia de estosera estra-1407 Angel Lavin Mazas, der Castro- eh ve habendung oh babnio al ma Febrero de 1867, el Sr. D. Ignacio les, a los que ha recaleslabrUenten-

15 Tiburcio Gutierrez Marroquin, SECCION DE ENTRAMBASAGUAS. Sentencia. --En lozairuD absanti-

16 Manuel Martinez Perez, de id. 17 Joaquin de Francos Ortiz, de id.

18 Inocencio Ceballos Castanedo, to, habiendo visto of presided, of 19 Pedro de Augulo y las Llamas,

come demandant.sbrayallivishno del 20 Juan Landeras Peñarredonda, obshide Gastro-Urdiales ob v silivi

M.E.C.D. 2015

21 D. José Peñarredonda Ortiz, de id. Marcelino de Carranza y Aqueche, de id.

sings capturadus por la fuerza del cuerpo.

23 Pedro Ondovilla Ibarra, de id. 24 Francisco Santa Marina Concha, de idem.

Narciso del Portillo y Echavar-Ladrones capturadobi sb., ir

José Peiron Peñarredonda, de id. José María de Carranza Perezde Camino, de id.

28 Vicente Ruiz Puente, de id.

Candidatos que han obtenido votos.

! D. José Antonio Cedrún.... 28 D. Pedro de la Pedraja..... Sr. Vizconde de la Villa de Miranda. on sionsishi samirq D. Leopuldo Barreda

D. Fernando Fernandez de Ve-D. Florencio de Igual Soto... 10

Certificamos de la exactitud y veracidad de la precedente lista, Castro-Urdiales 13 de Marzo de 1867. El Presidente, Simon de la Presilla. -Los Secretarios escrutadores, Ricardo Lavin. Leonardo Gomez. -- Jo-

sé Gil. Mateo Llantada do do ollo ob biendo advertir que los dos citados sujetos son de oficio tragineros y se

SECCION DE VALLE DE CABUÉR.

asi lo he dispues ADINa dar cumplimiento a un exhorto procedente del

Certificamos: que en el dia de hoy ningun elector se ha presentado á votar en esta seccion. Y en prueba de veracidad y exactitud lo firmamos 10 Fructuoso Gonzalez Guerrero, en Valle de Cabuerniga 13 de Marzo elusbderidd omos san si ob set de 1867.-El Presidente, Estéban de Marcelino Perez Concha, devid. Vivero. -Los Secretarios escrutado-12 Federico Ondarreta Vildósola, res, Pedro Fernandez Campa. - Franne sindelidemonal Jearba A. d. obeb cisco Salceda Diaz.—Antonio Velez 13 Antonio Martinez Perez, de Gu- y Diaz. - Juan Benito Pellon.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion para Diputados á Córtes hoy dia 13 del cor-riente.

D. José María Gándara Aro, vees relicino de Cecenasap influenA 2 José de la Torre Teja, de id.

3 D. Vicente Cobo Samperio, de id. 4 José Bernardo Agüero y Valle, de Hoz.

interesados en los documentos, cuya | cha, armas recogidas y suxilias pres

José Quintanilla Santiago, de Pámanes.

Juan Antonio Cagigal, de Hoz. Francisco Trevilla Santayana,

de Riotuerto bam remise roll

José María del Corral Viesca, de Por indocumentados..., sasus Hilario Ontañon Solaesa, de Ele-

Dámaso Cagigal Ontañon, de

Hoz. 12 Santiago Fernandez Ruiz, de Molledo fue recogida obstole.

13 Antonio Ruiz Mazas, de Navajeda. Isaug an obigoger dul

14 Juan de la Mier Pedraja, de Rio-

15 José María Donesteve Pedraja, de Auxilios prestadanbi

Resumen de los votos que cada candidato de San Vicobinatdo va otrzo a solo-

D. José Antonio Cedrún. ??!! 13 D. Pedro de la Pedraja 13 D. Fernando Fernandez de Vedia 5 por una parela dosep La-

Sr. Vizconde de la Villa de Miea ober go sobre la carretera con usbrisferna D. Leopoldo Barreda....sbermios 3

D. Aquiles Campuzano..... D. Florencio Igual Soto.....

Entrambasaguas 13 de Marzo de 1867.—El Presidente, Fernando de la Serna .-- Los Secretarios escrutadores, Dámaso Cagigal.—Juan de la Mier. -Santiago Fernandez. - Antonio cadas por la fuerza del cuerpo en te

> GOBIERNO esertores del Altrado..

Provincia de Santander.

y lallas leves.... 11.668

SECCION DE FOMENTO.

101al 36.598

Paradas de monta.

Pretendida por D. Juan José García Corral la licencia necesaria para abrir al servicio público una parada en el punto de Casa-sola, distrito mu-

tintos, a cuyos casos solumente debe nicipal de Valdeolea, he dispuesto que se proceda al reconocimiento de los sementales de esta parada el dia 30 del presente mes en Reinosa, comisionando al efecto y en cumplimiento de lo que preceptúa la disposicion 5.ª de la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, al Coman-Gregorio Piñal Lopez, de Hoz. dante de Caballería, Jefe del Depósito de caballos padres establecido po cuenta del Estado en Santa Cruz de Iguña, D. Manuel S. de Urbina, y al Veterinario del mismo depósito, debiendo aquel informar acerca de la conveniencia y posibilidad de autorizar la apertura de esta nueva parada.

Las personas cuyos respectivos derechos pueden ser perjudicados con el establecimiento de la nueva paratuerto. Bisquis ani sur da de que se trata, dirigirán sus reclamaciones convenientemente razonadas á este Gobierno de provincia dentro del preciso término diez dias.

Santander 20 de Marzo de 1867.-José Jover. Lo que traslado a V. S. para su in teteligencia y a fin de que en esa pro-

vincia tenga tambien cumplimiento la preinserta resolucion de caracter general.»

El Excmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio con fecha 10 de Febrero último me comunica la Real orden siguiente: «El señor Ministro de Fomento co-

municó al Gobernador de Barcelona, con fecha 10 de Enero próximo pasado, la Real orden siguiente:

Exemo. Sr.: Vista la comunicación del antecesor de V. E., fecha 25 de Abril último, en la cual se espresan las razones que en esa provincia han dado hasta el dia motivo á percibir, por el certificado de inscripcion en el registro público de comercio de cada escritura mercantil, diez reales de derechos, cuya exaccion se supone fundada en la costumbre, en la ley y en la aplicacion; y conside-Il dia 27 del mes actual a la bhar | Contrabandos

leque que fácilmente ha podido sancionar el tiempo esa llamada costumbre, refiriéndose á una cantidad tan pequeña é insignificante para el comercio que la satisface con la ventaja de conseguir en cambio mayor prontitud en los trámites de las escrituras que generalmente conducen

á negocios do términos perentorios; pero que existiendo constantemente observado al lado de esa practica la de no percibir honorarios por diligencias administrativas los funcionarios públicos, que precisamente por practicarlas reciben su sueldo del Estado, es mas bien corruptela la costumbre de que se trata, cuya continuacion hasta hoy se comprende, sin embargo, por no haberse re-

clamado contra ella: Que el percibo de los espresados derechos no puede considerarse autorizado por el artículo 31 del Código mercantil, como supuso el Prior del Tribunal de Comercio de esa plaza, consultando sobre el particular por el Gobernador de la provincia que organizó últimamente el indicado servicio, toda vez que la obligacion que la disposicion citada impone á los comerciantes es tan solo la de dirigir á sus espensas los certificados de inscripcion al Tribunal de Comercio, porque no siempre tiene este su domicilio en el mismo punto donde las escrituras sujetas à registro se otorgan, y es justo que los gastos de traslacion en mano ó de conduccion por el correo, así como el papel seltado, que suponen desembolsos, se paguen por los mismos interesados en los documentos, cuya formacion se verifica en puntos dis- I tados en el mismo.

tintos, á cuyos casos solamente debe

ser aplicable la mencionada obligacion à que el Código de Comercio les sujeta:

Que si los derechos que producen las certificaciones de inscripcion se destinan a remunerar al empleado que lleva el registro y al coste del libro y objetos que esta operacion exija, resultaria que la aplicacion de tales derechos es adecuada á la naturaleza de este servicio y por ningun concepto censurable, pero no es bastante à justificarles; y finalmente que si la supresion de estos afectase al personal y material de la Seccion de Fomento de esa provincia, sobre los cuales pesaria este trabajo especial, puede ocurrirse á tal inconveniente aumentando aquellos, caso de considerarse necesario; la Reina (q. D. g.) se ha servido disponer que no se exijan derechos por la inscripcion de las escrituras mercantiles en el registro público de comercio, ni por las certificaciones que se espidan de aquella diligencia.

Lo que traslado á V. S. para su inteteligencia y á fin de que en esa provincia tenga tambien cumplimiento la preinserta resolucion de caracter

general.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial para conocimiento del comercio y demás personas á quienes pueda interesar, a pesar de que en esta provincia no se exigen los derechos de que trata la preinserta Real disposicion.

Santander 20 de Marzo de 1867.— José Jover.

ADMINISTRACION

PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Aviso al público.

ura mercanus, diez reales

El dia 27 del mes actual á las diez de la mañana tendrá efecto en el almacen de comisos de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes.

Espediente número 1.º de 1867.—Generos licitos.

96 pales con sus muelles y

M.E.C.D. 2015

	ECS.	MIS.
puños para paraguas, á 350 milésimas		600
Espediente num. 9 de id.—Géner	os li	citos.
3 kilos 400 gramos nieles de		

3 kilos 400 gramos pietes de becerro charoladas, en... 24

Espediente núm. 10 de id.—Géneros licitos.

Un kilo lino rastrillado y 3 pares chanclos de madera

Géneros ilicitos. 18 metros tejido de algodon teñido de menos de 26 hilos, á 200 milésimas....

Espediente núm. 11 de id.—Géneros lícitos.

141 pañuelos de algodon teñido, á 300 milésimas.... 42 300 Santander 18 de Marzo de 1867.— Martin.

GUARDIA CIVIL.

Estado que manifiesta las capturas llevadas á cabo por la Guardia civil de esta provincia en el mes de la fecha, armas recogidas y auxilios pres-

DELITÓS.	Hombres.	Mujeres.
Por robo	» 6 1 4	2 * * * * * *
Total	13	2

Armas recogidas.

El dia 2 por la fuerza del puesto de Molledo fué recogida una escopeta. El dia 3 por la idem de Cabezon

fué recogido un puñal. El 25 por la del de Polientes fué recogida una escopeta.

Auxilios prestados.

El dia 2 cooperó la fuerza del puesto de San Vicente de Toranzo á sofocar un incendio.

El dia 3 por la del de Los Corrales se contribuyó á sofocar otro incendio.

El dia 5 por una pareja del de Laredo se auxilió á una mujer que ha-Hó sobre la carretera con una pierna fracturada.

El dia 10 contribuyó la fuerza de Los Corrales á sofocar otro incendio. Santander 28 de Febrero de 1867. -El Comandante, Manuel Giraldo.

Resumen numérico de las capturas verificadas por la fuerza del cuerpo en todo el año de 1866.

Delincuentes	9.287
Ladrones	4.551
Reos prófugos	719
Desertores del ejército	345
Idem de presidio	28
Detenidos por riñas, heridas	
y faltas leves	11.668
Contrabandos	97

Total..... 36.598 Armas recogidas, 8.605.

Resumen de los auxilios humanitarios prestados por la fuerza del cuerpo en todo el año de 1866.

Heridos recogidos en los cami-

Enfermos hallados en los cami- nos	42
caballerías	38
Salvados de los hundimientos.	70
Idem de los incendios	1
Sacados de las nieves	74
Idem de las aguas	213
Total	500
Resumen de los servicios prestados p	oor là incen-
En poblaciones	311
Casas de campo	50
Despoblado	234
Total	595

Resúmen de los servicios prestados a los carruajes públicos de todas clases por la fuerza del cuerpo en todo el año de 1866.

Por vuelcos..... Roturas Atascos

Resumen de los auxilios prestados por la fuerza del cuerpo à los buques que han naufragado en todo el año de 1866.

Total..... 149

Auxilios á buques, 9. Náufragos salvados, 18.

Resumen de los asesinatos cometidos en el pasado año de 1866, con espresion de los asesinos capturados por la fuerza del cuerpo.

Asesinatos, 305. Asesinos capturados, 480.

Resumen de los robos de Iglesias verificados en todo el año de 1866, con espresion de los ladrones capturados por la fuerza del cuerpo.

Robos, 22. Ladrones capturados, 27.

Santander 9 de Marzo de 1867.-El Comandante, Manuel Giraldo.

Providencias judiciales.

I). Pedro Mendiri y Lopez, Juez de primera instancia de Santander y su partido.

Hago saber á cuantas personas pudieran haber recibido monedas falsas de Marcos Martin Rios ó de Vicente Cuesta, vecinos respective de Quintanatello de Ogeda y Pizon de Ogeda, en la provincia de Palencia, las presenten á este Juzgado y manifiesten las fechas en que se las entregaron y por qué conceptos, así que las personas que puedan dar razon de ello por haberlo presenciado, debiendo advertir que los dos citados sujetos son de oficio tragineros y se han ocupado en compras y ventas de miel, hilo, estopas y lienzo. Pues así lo he dispuesto para dar cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Palencia.

Dado y firmado en Sartander á 14 de Marzo de 1867.—Pedro Mendiri y Lopez.—De órden de S. S., Ricardo Cagigal.

very Los Secretarios escrutado.

res. Federo Fernancia anno 1 can

sed Salceda Diaz. - Auknio Velez SENTENCIA.

En la ciudad de Santander á 27 de Lapazaran, Licenciado en jurispru- cia del tenor siguiente: dencia y primer suplente del Juzgado de Paz de esta capital y su distrito, ha examinado el juicio seguido entre partes, de la una D. José Vilar y de la otra doña María Mancebo y D. Domingo Elguera, sobre pago de reales que son en deber, del que

Resulta: que por D. José Vilar se reclama á los demandados el pago

de doscientos treinta reales que la son en deber procedentes de pan v demás efectos llevados de su tienda.

Resultando: que citados el D. Domingo Elguera y su esposa para la comparecencia que debia tener lugar el dia 8 del corriente, no concurrieron à este acto y sí el demandante. á peticion del que se señaló el dia 13 del actual, y su hora de las tres y media de la tarde, para que se presentasen los demandados á absolver las posiciones que les pediria; en cuyo dia tampoco tuvieron á bien comparecer los demandados á pesar de resultar estos citados en forma, dando lugar nuevamente á que el demandante en esta comparecencia pidiera se les volviera á citar para el 23 del corriente, á fin de jurar las posiciones que tenia pedidas, bajo apercibimiento de seguirse de lo contrario el juicio en rebeldía:

Resultando: que á la comparecencia habida el 23 del corriente solo compareció el demandante, no obstante resultar tambien citados los demandados para este acto; en el que por D. José Vilar se pidió fuera estendido el juicio y fallado en rebeldía por la ausencia de los demandados, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1,173 de la ley de Enjuiciamiento cilvil, y

Considerando: que la no comparecencia de los demandados, despues de las repetidas citaciones que se les ha hecho, les coloca en la situación de rebeldía, segun la ley:

Considerando: que su resistencia á comparecer ante el tribunal, para absolver las posiciones pedidas por el demandante, es motivo legal suficiente para que se teuga por legitima la reclamacion que se les hace, y declare confesos en los hechos que comprende la demanda, puesto que no han alegado causa alguna que legitime su no presentacion ante este tribunal,

Falle, que, declarando en rebeldía á D. Domingo Elguera y su esposa doña María Mancebo, debo condenarles y les condeno al pago de los doscientos treinta reales que son en deber al D. José Vilar, cuya suma le entregarán dentro del término de quinto dia de ejecutoriada esta sentencia, con mas el importe de las costas de este juicio. Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma S. S. el Sr. Juez de paz, de que certifico, disponiendo á la vez se inserte esta sentencia en el Boletin Oficial de la provincia, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil, firmando conmigo. — Ignacio Lapazarán.—Secretario, Marcelino Pardo.

D. Pablo Gonzalez de Cueto, Secretario del Juzgado de paz de Santillana del Mar, etc.

Leonardo Cionica y Carranas,

Certifico: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal entre partes, de la una, como demandante, D. Valeriano del Castillo, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado, D. Andrés Liaño, residente en San Vicente de la Barquera, y en ausencia y rebeldía de este los estrados del Tribunal, sobre pago de rea-Febrero de 1867, el Sr. D. Ignacio les, á los que ha recaido la senten-

Sentencia. -En la villa de Santillana á 27 de Febrero de 1867, el senor don Leonardo Seco, primer suplente de Juez de paz de este distrito, habiendo visto el precedente juicio verbal, entre partes, de la una, como demandante, D. Valeriano del Castillo, comerciante, vecino de esta villa, y de la otra, como demandado,

D. Andrés Liano, residente en San Vicente de la Barquera, conductor de la correspondencia desde el último punto á Torrelavega y vice-versa, v en su ausencia y rebeldía los estrados del Tribunal, y

Resultando que por el demandante se reclama al demandado la cantidad de trescientos ochenta reales que le adeuda, procedentes de resto de un caballo que le vendió en el mes de Octubre del año último, con mas los daños, perjuicios y las costas o asionadas y que en lo sucesivo se ocasionen:

Resultando que el demandado no ha comparecido, sin embargo de constar citado en los términos que dispone el art. 1,169 ni alegado causa alguna para no presentarse, todo lo que por menor resulta del oficio que

encabeza, y

Considerando que la no presentacion del demandado le hace deudor y le tiene por confeso en la deuda, aparte de que envuelve en pos de sí mala fé, por ante mí el Secretario denaba en rebeldía á D. Andrés Liaño á que en término de quinto dia pague al demandante D. Valeriano del Castillo la cantidad de los trescientos ochenta reales que le reclama, con mas todas las costas de este juicio y las que en lo sucesivo se ocasionen. Fijese un testimonio de esta sentencia en el esterior de la casa consistorial, local de audiencia de este Juzgado de paz, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 1,183 de la ley, y pásese otro con atento oficio al Sr. Gobernador de esta provincia para que se digne disponer la insercion del mismo en el Boletin Oficial de la misma, juicio que haya lugar. en conformidad á lo que preceptúa el art. 1,190 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así definitivamente juzgando lo proveyó, mandó y firma dicho señor, de que yo el Secretario certifico. — Leonardo Seco. — Pablo Gonzalez de Cueto, Secretario.

Y cumpliendo con lo mandado por el Sr. Juez de paz, produzco el presente con el V.º B.º del mismo, que firmo en Santiliana á 27 de Febrero de 1867 -- Pablo Gonzalez de Cueto.

-V. B. Leonardo Seco.

1.00,1

D. Ecequiel Ramirez de Arellano, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga.

Los que se crean con derecho á los bienes relictos por defuncion de D. Agustin Rodriguez v doña Faustina Gomez, vecinos que fueron de Tudanca, en el Ayuntamiento del mismo nombre, comparezcan á deducirlo en este mi Juzgado en el término de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, con apercihimiento de que pasado dicho término se procederá á lo que haya lugar en los autos de abintestato de los referidos D. Agustin Rodriguez y doña Faustina Gomez, pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda.

Valle de Cabuérniga 27 de Febrero de 1867.-Ecequiel Ramirez de Arellano.-P. M. de S. S.', Cárlos Diaz de la Campa.

Quintains matriage, Escas mis.

Cantidades. .babanu

D. Nicanor Anton Garran, Licd. en etcétera.

el cargo de Secretario de Ayunta- término se seguirá la causa en su

miento que desempeña en esta villa. Y habiéndose maudado de órden de S. E. la Sala de Gobierno de la Andiencia Territorial de Burgos se instruya el oportuno espediente para la provision de espresada plaza de Procurador, los aspirantes á la misma que reunan los requisitos que previene el reglamento de Juzgados de 1.° de Mayo de 1844, me dirigirán sus solicitudes documentadas dentro del término de 15 dias, que en efecto señalo por este mi primero y único anuncio.

Dado en Reinosa á 6 de Marzo de 1867.—Nicanor Anton Garran.—De órden de S. S.ª, Desiderio de Torices.

D. Alfonso Manso, suplente de Juez de paz de esta villa, en funciones del de primera instancia por traslacion de este.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Pedro Machi y ton de Tessino, residente que ha sido en las Casas del Rio, término de Bárcena de Pié de Concha en este parfido, como capataz de cantería en las obras del ferro-carril de Isabel II, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á oir los cargos que contra él resultan en la causa que contra el mismo y otros pende sobre lesiones; apercibido de que no haciéndolo se sustanciará la causa en su rebeldía y le parará el per-

Dado en Torrelavega á 1.º de Marzo de 1867.—Lic. Alfonso Manso.— P. S. M., Manuel M. Conde.

Licenciado D. Agustin Cancio Teijeiro, Juez de primera instancia de la villa de San Vicente de la Barquera y su partido, etc.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez y Llano, natural que dijo ser del pueblo de Novales, para que en el término de 9 dias se presente en la cárcel pública de esta villa para responder à los cargos que contra el mismo resultan en la causa que estoy instruyendo sobre hurto de ropas á Pedro Carasa, vecino de Molledo; pues de no hacerlo así se sustanciará dicha causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en esta espresada villa á 9 de Marzo de 1867.—Agustin Cancio Teijeiro.—P. S. M., Juan Angel del

Corro.

José Celestino de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido, de que el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eugenio Gomez Ruiz, natural de Aguera de Montija, contra quien se sigue causa criminal de oficio en este mi Juzgado sobre hurto de trescientos veinte reales á su amo D. Juan Rugama y de unos zapatos, á fin de que se presente en la cárcel de este partido en el término de 9 dias, que por tercero y último pregon se le señalan, y que princijurisprudencia, Juez de primera piarán á contarse desde la insercion instancia de la villa de Reinosa, de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, á responder de los cargos Hago saber: que en este Juzgado que en dicha causa le resultan; que de mi cargo se halla vacante una si así lo hiciere se le oirá y admi-Procura por incompatibilidad de don nistrará justicia, bajo apercibimiento Felix Rodriguez que la servia, con de que no presentándose en dicho

rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados del Tribunal, parándole el perjuicio que imbiere lugar.

Dado en Laredo y Marzo 11 de 1867. -José Celestino de la Cuesta.-Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor. To be seen the getting seen of

Lic. D. Clemente Inés de la Torre, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Hermenegildo de la Peña y Pereda, maestro de instruccion primaria que fué de la villa de Espinosa de los Monteros y con vecindad últimamente en Riaño, en la provincia de Santander, para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en el mismo por desacato á la autoridad, para lo cual se le ha cal; prevenido que de no hacerlo se seguirá la causa en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 8 de Marzo de 1867.--Clemente Inés de la Torre.—Por su mandado, Pablo Gomez.

Anuncios particulares.

AVISO

à los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los siguientes impresos arreglados á la modelacion oficial:

Modelos para cuentas de Alcaldes y Depositarios, con la documentacion correspondiente.

Estados de Sanidad, semestrales y mensuales.

Cargarémes, libramientos y cartas de pago.

Carpetas para espedientes.

Recibos talonarios para las contri-| buciones territorial, industrial y de consumos.

Papeletas de aviso y de apremio para las mismas.

Papeletas de juicios de paz y verbales.

Papeletas de citacion para quintas.

AVISO AL PÚBLICO.

El dia 15 del presente mes dió principio desde la estacion de Boó hasta Liérganes, pasando por Solares y la Cavada, un coche con nueve asientos de cabida, titulado Fonda de Solares, número 1, (como carruaje particular,) parando en Boó casa

D. Domingo Valle, en Solares en la Fonda nueva y en Liérganes casa de la Encina.

Los señores que tengan á bien disfrutar de las comodidades que el carruaje ofrece, pueden dirigirse á los puntos indicados, donde serán servidos con la mayor puntualidad y esmere. but , oaten toming la sional2

The sean de ordenames.

A CALL STREET, THE ROLL ST. LANS AND THE PARTY OF THE PAR Por tener que ausentarse su dueño se vende en traspaso ó se arrienda bajo tratos condicionales un establecimiento de bebidas y comestibles y otros efectos. Tiene un gran local muy espacioso y cómodo.

En la amprenta de este periódico darán razon.

INSTRUCCION PRIMARIA.

En un colegio particular de niñas falló: que debia de condenar y con- Machi, natural de Suiza en el Can- conferido traslado del dictámen fis- de la villa de Torrelavega se necesita una profesora de instruccion primaria: cualquiera que se halle adornada de los requisitos necesarios puede pasar á tratar en dicha villa con D. Mariano Castanedo y Regato.

ISIDORO DIPARRAGUIRRE,

discípulo de Torrés é hijo, dentistas en Burdeos (Francia), se recomienda al público por sus orificaciones y dientes artificiales. Vive Plaza de la Constitucion, núm. 8, 2.°

UNION MERCANTIL.

La Junta de Gobierno ha acordado enajenar en público remate, que tendrá lugar en el domicilio social á las once del dia 30 del corriente mes de marzo, las fincas signientes:

1.º Dos casas situadas en la calle del Martillo, con frente á la del Arrabal, señaladas con el núm. 13.

2.° Un solar situado al Sur de las casas que construyó la Sociedad en la calle de Ruamayor, y que fueron vendidas á los Sres. D. Pedro Cagigas y D. Gaspar Abarca.

El pliego de condiciones que han de regir en el remate estará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad desde el dia 15 para conocimiento del público.

Santander 8 de marzo de 1867.— Por la Union Mercantil, el director gerente, Mateo Obregon.

Imprenta de La Abeja Montañesa. calle de la Compañía, número 5, cuarto bajo.

Establecimiento

de toda clase de grabados EN MADERA Y EN METALES,

Francisco Perez,



Calle de Burgos, núm. 1. Frente à la calle de Cervantes. SANTANDER.

Francisco Perez, grabador en madera y metales, se ha establecido en estapoblacion, y en su taller se graban sellos para Parroquias, Ayuntamientos, Alcaldías, Juzgados de paz, Notarias, casas de comercio y armas de familas. Además se grahan inscripciones y adornos de todas clases sobre objetos de oro y plata y se retocan toda clase de sellos.

Se hacen planchas para marcar sacos y barriles, y chapas para puertas de escritorio. En dicho establecimiento hay un buen surtido de prensas de golpe y de palanca, para

timbrar papel, tarjetas, oficios ó cualquier documento. Pueden dirigirse los que residan en la poblacion á dicho establecimiento, y los de fuera, con carta á su director esplicando sus deseos y serán complacidos con la mayor excatitud y equidad.

M.E.C.D. 2015

Comandancia Militar del tercio naval de Santander.

Los senores que tengan à bien dis RELACION de los individuos de esta provincia que son declarados de reten para la convocatoria del segundo semestre del corriente año, en que se han señalado á la misma 33 hombres por Real órden de 9 de Junio úl-timo, los cuales se hallarán dispuestos para presentarse en esta Coman-

THE REPORT OF THE PARTY OF THE PARTY.		CHE SALLYMETERS	eracessessies	Letanovania de primera de la constancia de contenta de
des un estable	Fó-	Mos de matri- culación	dad	
comestibles v	ene i	ctos. T	ito ac	e la Pena y Pereda, maestro de ma- 1 om
este periódice 82	ob s	noioso	20 V	Retrasados de tur desde la última convocato- ria y publicación del reten en los Boletines Oficiales de 16 de Octubre de 1865 y 11 de Junio último.
Santander.	at the second second second second	1858	27	José María Fernandez Acebo y García. Eduardo Cabanas y Cabanas.
Id. Id.	1339 1346	» »	27	Ramon Ecequiel García Bustelo.
d, Astillero.	121	T e T	25	Ulpiano José Venero García. Andrés Huerta Ugalde.
istruccion pri	124	HOSOLOM	Bul	al; prevenide que de no bacerlo se la l
se halle ador	eup et	ualquie os redu	o iei obe	Con exencion temporal. A saluge
Santander.	THE SHAPE SEED	1849	46	Francisco Antonio Beibide Buceta
Id.		1852	32	José María Leal Vegar, momelo - 7081
Id.	1233	10 20 10 10 10 10	28 27	Vicente Maza Fernandez. Baltasar Rivas Sanchez.
Id.	1285	HARMONIC SECURITION	28	Indalecio Lasso Ortiz.
AGUIRPE	1296		25 27	Martin Fargas Zurdo.
Id.	1336		29	Hilario Francisco Lavin y Pazos.
nijo, dentirsta	1349	ortideoc	25	Juan Jesús Cacicedo Martinez.
rificaciblica	1367	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	24	Francisco Soto Herrera. Cándido Sicura Redondo.
i oh ldsig ov	1378	THE RESIDENCE OF STREET STREET	24	Hilario Serna Perez.
	process and a second		man thibians	Quintos del reemplazo de 1866.
Id. HTM	A GPN	1861	21	José Abascal Lamadrid.
Id.	20	id.	21	José Valentin Domingo Riones.
o ha apprehad	COUNTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE P	1862	21	Federico Trabajo Puente. Juan Arturo Camargo.
mate, ore than			21	Francisco San Emeterio Velasco.
corriebte me	196 019	1863	21	Gabriel Juan Mosquera Rodriguez. Manuel Castillo Torcida.
gnient.hi	endin 4	1862	1 21.	IManuel Santa María San Emeterio.
ente abra de	7 1121	1862	21	Sinforeso Galvan Genzalez.
nel núm. 13.	ias con situado	n solar	lings.	-ininos Efur corriente dolst sodios il
x Sociedad er	danen	1050	1097	Cárlos Pellon Pacheco.
redibil Cast	1361	39d.6	24	Escolástico Gregorio de la Concha. Andrés de la Concha Iturralde.
a. bI ones que han			26	Luis Víctor Gándara Fuente.
estarable ma			07	Manuel María Espino Puertas.
e de in Socie	1376	enbias	40	Francisco Santiuste Pereda. José Garibe Moreno.
a conobimien a ld.	ALEXANDER YOUR SERVICE	Charles of the contract of the contract of	1 34	Angel Lorenzo Fernandez.
o de de de la	1384	id.b	45	Celedonio Fuentecilla Herboso.
d. el .brector	1388	THE RESERVE TO SERVE AND ADDRESS OF THE PARTY.	27	Benigno de la Torre Perez. Francisco María Martinez Viademonte.
Id.	1	1859	24	Francisco de la Hoz y Hoyo.
Id.	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	id.	24	Vicente Polidura Candía. Juan Ramon Bolado Gomez.
Monbiness.	Mass Resident	e .bi Ca	26	José Ramon Alvarado Tigero.
Id.	pied of		35	José Montane Bodet. (Asinoinag Ramon Uriarte Ganzo.
Id. Id.	10	id.	23	Juan Antonio Prieto Palazuelos.
Id.	12	id.	41	Francisco Justo Heredia Tropero. Florencio Cacho Solar.
Id.	13	77.	25	Diego Boldan y Solana.
ir yos, .bIm. t.	18	id.	/28	Manuel Beibide Fernandez.
alld alle	Snte		28 25	The second of th
.bI	de Ger	Id.	PES	Quintos del reemplazo de 1866.
an Vicente la Barquera.		1861	21	Donor-
			1	Tur corriente.
as, Jungados de	ecido en	na establi	200	Francisco Perez, grabador en madera y metale A Euciano Sanchez Rois, atabas de anticolor de la
inscriptiones v	us 35	2 1858 5 id.	at an amount of the second	a state of the sta
ase de blitorio.	a puert	1 1859	JA 10 10 10 10 10	José Torices García. Leonardo Bustamante Peral.
e palabLi, para	olpery d	2 bid.		TX 4 TX IX TX TX TX TX IX
to, ylos delbe-	neimies	ho establ	op F	Retrasados de la última convocatoria.
s con la mague	plactidos	7 1856	S Y S	Felipe Dionisio Beites Lasurtegui.

nobro ob obubu	Reserve	Anns des matri- culacion	W. Y.	Vicente do la ENNEMON conductor un de la correspondencia des de la correspondencia desde el últir de
Santoña. Id. Pto. Laredo. Id. Id. Id.	398 411 802 804 805 825	1856 1858 id. id.	25 24	Cárlos Alvarado Mazon. Manuel Alfredo Beites Lasurtegui. Lucio Bringas Castillo. Santiago Rodriguez Ruiz. Baltasar Palacio Sierra. Ricardo Silva Carrera.
e lo dias, que este jui primero	no d	el term	itro c efect inter	Ros, perjuicios de la succesivat se ocasioner en
si. Santoña. Da de Lid. Da de Lid. De la Lid. De L	12 15 6 2 9	1860 id. 4861 id. 1860	21 21 21 21 21	Manuel Martinez Herrera. Eugenio Gomez Gonzalez. Bonifacio Izaguirre Gomez. José Erediaga Gándara. Juan Antonio Talledo Ortiz.
plente de Juez	sa , oa	iso Man	milla	encabeza, y sinarros rur corriente.
Santoña. Santoña. Santoña. Santoña. Jedind de santo de le	183 406 411 412 103 103 103 103 103 103 103 103 103 103	id. id. id. 1859 id. id. id.	24 24 25 26 25 25	Manuel Leon Seña. Saturnino Celedonio Madera Vazquez. Justo Segundo de la Herrería Cubillas. José Antonio Solano Tocornal. Braulio Espino Saiz. Santiago Gabino Cagigas Velez. Angel del Hoyo Bolibar. Vicente Hermógenes Gomez. Gregorio Escalante Marroquin. Sebastian Martinez Gallo. Paulo Policarpo Gonzalez Señas.
Santander 14	le Ma	id. rzo de 1	1 23 867	Sebastian Martinez Gallo. Paulo Policarpo Gonzalez Señas. -Federico LameyerV.º B.º-Paadin.

Distrito militar de Castilla la Vieja.-Mes de Febrero de 1867. HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA. HOSPITAL MILITAR DE SANTOÑA.

Relacion de las compras verificadas durante el presente mes para el servicio del referido hospital, segun se espresa á continuacion.

NOMBRE DEL VENDEDOR. Kilgmos. Litros. cada especie señor, de que ye el Secretario certi-Santoña..... D. Diego Ruiz. Y cumpliendo con lo mandado por jeiro Juez de primera instancia de San Vicente de la el Sr: Juez de paz, produzco el pre-Idem....Ramon Cagigal. selezno a Manuel Conzalez del dipo ser del -V. B. -I. sonardo Seco. Idem. Clemente Fernandez 1'304 carcel pública de esta villa para respondera los cargos que contra el D. Ecequiel Ramirez de Arellano. Idem.... Pedro Rocillo...voj 89120 de 000368 a instancia de este. partido de Valle de Cabuerniga. á Pedro Carasa, vecino de Molledo; il Los que sa crean con derecho a nues agerno hacerlo así se sustanciales bienes relictes per detuncion de Idem......Hilario Naveda.... .-2083. 14,000 se poisson ni0:040 d tina Comer, veninos que fueron de Dado en esta espresada villa a 9 Tudanca, en el Ayuntamiento del de Warred de 1867. -- Agustin Mancio mismo nombre, comparescan a dedu-Idem.... El mismo....oristieT cir 20000 este «ii Juz 900,000 el ter. Idem..... mino de treinta dias, a contar desde el de la insercionoramiM edicto en el Gallinas. Boletin Official de la provincia, con Idem., at our Gregorio Ugarte. . . odoib dbszeg eui8 eh ota im14700 qs

Santoña 28 de Febrero de 1867.—V. B. B. El Comisario de Guerra Inspector, Manuel de Balbuena. - El Administrador, Liborio de Vendrell. los referidos D. Agustin Rodriguez y infrascrito Escribano da fé. dona Faustina Gomez, pendientes en

-mism , MINTERCORÍA DE SUBSISTENCIAS DE SANTOÑA. Obsesset else Relacion de las compras hechas en el presente mes, con espresion de sus valores y demás gastos que las conciernen, dias, puntos y sugetos de quienes se han adquirido. de oiofo

Por el presente cito, llamo y em-

Er	Dias Pueblos. es obi		idedores.	Cantidades. Quintales métricos.	OValor de la unidad. Escds. mls.
Pran y en su adorno Be la En d Limbra Puel Puel Puel	tercere y úllimo lan, y que princi- desde la insercion La Gañotnas (3)- ler de los cargos ler de los cargos a le resultan; que e le oira y admi-	de D dias, que por por dias de la seña de de de de la seña de la seña de la seña de la seña dicha cana dichere de dicha cana de la seña dicha cana de la seña de	changers de do la de do la Rose don	esav ellad es 40 idilec postir comisario de Gue	3'200 5'300 rra Inspec-